"2021 - 70 Aniversario de la Provincialización de La Passpa"

"2021 - Año del General Martín Miguel de Güemes" DONAR ORGANOS ES SALVAR VIDAS

> "EL RIO ATUEL TAMBIEN ES PAMPEANO"

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

República Argentina

Anexo I

C J	UO	C	FyF	S	PP	pp	sp	CL	SCL	PARTIDAN°	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0 E	20	1	430	1	11	01	00	08	047	9472	BIENES DE CONSUMO PROG NAC PRI INFANCIA	\$ 600.000,00
0 E	20	1	430) 1	11	02	00	08	047	9323	SERV NO PERS- PROG NAC. PRIMERA INFANCIA	\$ 820.800,00
0 E	20	1	430	2	50	01	00	08	047	9324	EQUIPAMIENTO- PROG. NAC PRIEMRA INFANCIA	\$ 50.000,00
0 E	20	1	430	9 2	50	02	00	08	047	9325	INVERSION ADM- PROG NAC. PRIMERA INFANCIA	\$ 50.000,00
0 E	20	1	430	1	30	02			047	8092	MUN VARIOS P. NAC PRIMERA INFANCIA	\$ 771.200,00



ANEXO I DECRETO Nº 39

19 12 1

SERGIO RAUL ZILIOTTO GOSERNADOR DE LA PAMPA

Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

C.P.N. ERNESTO OSMI DO COLLEGA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número: RESOL-2021-1452-APN-SENNAF#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 14 de Julio de 2021

Referencia: EX-2020-79734047- -APN-SSPIN#SENNAF - Convenio MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL del GOBIERNO de la PROVINCIA DE LA PAMPA - CDIs Rinconcito de Alegría - Lucerito - Burbujas

VISTO el Expediente N° EX-2020-79734047- -APN-SSPIN#SENNAF y agregados EX-2020-75812295- -APN-DNPDPI#SENNAF, EX-2020-75811630- -APN-DNPDPI#SENNAF y EX-2020-75810982- -APN-DNPDPI#SENNAF de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, el DECRETO N° 574 de fecha 11 de abril de 2016, la RESOLUCIÓN RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que por el DECRETO Nº 574/2016 se aprobó el "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA" como herramienta para garantizar el crecimiento y desarrollo saludable de niños y niñas en situación de vulnerabilidad social entre cuarenta y cinco (45) días y cuatro (4) años de edad inclusive, en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos.

Que por Resolución RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y sus modificatorias se aprobaron los LINEAMIENTOS GENERALES del "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA", previéndose para su implementación, la participación conjunta de esta SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y la SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA con gobiernos provinciales, gobiernos municipales y/u organizaciones de la sociedad civil.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL del GOBIERNO de la PROVINCIA DE LA PAMPA presentó un proyecto ante la SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, a fin de incorporarse al referido PLAN.

Que el proyecto y documentación presentada por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL del GOBIERNO de la PROVINCIA DE LA PAMPA se ajusta a los LINEAMIENTOS GENERALES, aprobados por la RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y sus modificatorias.

Que la SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA ha evaluado favorablemente la petición y propicia el

dictado del presente acto.

Que, en virtud de ello, se suscribió un convenio específico entre esta SECRETARÍA NACIONAL, la SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL del GOBIERNO de la PROVINCIA DE LA PAMPA para el fortalecimiento de los Centros de Desarrollo Infantil que se detallan en el Anexo "A" del mismo.

Que, suscripto el convenio y realizado el presente pago, es necesario la continuación ininterrumpida de los pagos subsiguientes.

Que la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DELEGACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 26.061 y 26.233, los Decretos Nros. 574/16, 50/19 y 69/19 y la Resolución MDS N° 460/16.

Por ello,

EL SECRETARIO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Convenio Específico suscripto entre la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, la SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA dependientes del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL del GOBIERNO de la PROVINCIA DE LA PAMPA que, como CONVE-2021-62025270-APN-SENNAF#MDS, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$2.292.000.-) para la ejecución del Convenio a que hace referencia el artículo 1°.

ARTÍCULO 3º.- Instrúyase a la SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA a realizar toda gestión administrativa que resulte menester para la aprobación de los pagos subsiguientes de los Centros de Desarrollo Infantil que se detallan en el Anexo "A" del Convenio Específico.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2°, será imputado con cargo en el Programa 47, partida 5.8.1. PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL [\$1.050.000.-] y partida 5.7.1. PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL [\$1.242.000.-] del ejercicio vigente.

ARTÍCULO 5°.- Comuniquese a la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA, a la SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA y por su intermedio notifiquese al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL del GOBIERNO de la PROVINCIA DE LA PAMPA. Gírese al SECTOR DE CONTABILIDAD. Oportunamente, archivese.



Digitally signed by LERNER Gabriel Oate: 2021,07.14 19:08:55 ART Location: Cludad Autônoma de Buenos Aires

Gabriel Lerner Secretario Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia Y Familia Ministerio de Desarrollo Social





Ministerio de Desarrollo Pocial de la Nación Secretaria Nacional de Niãez, Adolescencia y Familia

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN
NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL
DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, LA SUBSECRETARÍA DE PRIMERA
INFANCIA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Entre la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representada en este acto por el Doctor D. Gabriel Lerner, DNI Nº 14.872.833, en su carácter de Secretario Nacional, en adelante "LA SECRETARÍA", la SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, representada en este acto por el Licenciado D. Nicolás Germán Falcone, DNI Nº 27.806.127, en su carácter de Subsecretario de Primera Infancia, a cargo de la implementación del PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", ambos con domicilio en Tte. Gral Juán Dómingo Perón 524, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, "EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA", representado/a por el/la Sr/a Diego Fernandez Álvarez, DNI Nº 22.680.516 en su carácter de Ministro, con domicilio legal en Centro Cívico s/n Piso 3, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en adelante, "EL ORGANISMO" y, en conjunto "LAS PARTES".

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO Nº 574/2016 se aprobó el "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA" con el objetivo de garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos.

Que por RESOLUCIÓN Nº 460/MDS/2016 se instruyó a LA SECRETARÍA a dictar los LINEAMIENTOS GENERALES para la ejecución del referido PLAN NACIONAL delegándose en su titular la facultad de suscribir convenios con las autoridades competentes de los gobiernos provinciales, municipales y/u organizaciones de la sociedad civil que se incorporen al mismo.

Que de acuerdo a los LINEAMIENTOS GENERALES del "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA" "LA SUBSECRETARÍA" tendrá a su cargo la ejecución, el promitoreo y control del mencionado PLAN NACIONAL.

CONVE-2021-62025270-APN-SENNAF#MDS

Página 1 de 26



Ministerio de Desarrollo Social de la Nación Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

Que EL ORGANISMO ha solicitado por ante LA SUBSECRETARÍA la incorporación al PLAN NACIONAL conforme los términos del "Proyecto para el Fortalecimiento de Centros de Desarrollo Infantil", en adelante "LOS PROYECTOS" que como ANEXO A, forman parte integrante del presente Convenio.

En el marco de los lineamientos mencionados precedentemente, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto reglar los mecanismos de colaboración y articulación entre LAS PARTES para el FORTALECIMIENTO de los Centros de Desarrollo que se detallan en el ANEXO "A" (IF-2021-30123241-APN-SSPIN#SENNAF), de acuerdo con los PROYECTOS allí individualizados, todos integrantes del presente acuerdo.

SEGUNDA: EL ORGANISMO garantiza que los Centros de Desarrollo Infantil brindarán atención integral a niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social, en el marco del "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA" aprobado por Decreto 574/2016 y LINEAMIENTOS GENERALES establecidos en la Resolución RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y sus modificatorias.

TERCERA: A los fines de cumplir con el objeto social comprometido en LOS PROYECTOS, LA SECRETARÍA otorgará a EL ORGANISMO en concepto de subsidio no reintegrable:

- a) SUBSIDIO UNICO INICIAL, destinado a promover el fortalecimiento de los Centros de Desarrollo Infantil, como espacio físico propicio para el crecimiento y desarrollo integral de los/as niños/as asistentes. El monto del Subsidio Inicial deberá ser invertido exclusivamente en el rubro mejoras edilicias y/o equipamiento.
- b) SUBSIDIOS MENSUALES, se integrarán en forma semestral y deberán destinarse a cubrir los gastos operativos de funcionamiento de los Centros de Desarrollo Infantil, y/o a las actividades que promocionen el desarrollo de los niños y niñas asistentes y que podrán abarcar:
- Asistencia nutricional
- Estímulación temprana
- Promoción de la salud
- Capacitación y formación destinada a las familias y al personal de los Espacios de Primera Infancia.

CONVE-2021-62025270-APN-SENNAF#MDS

Página 2 de 26







Ministerio de Besarrollo Focial de la Nación Pecretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

CUARTA: DE LAS TRANSFERENCIAS Y SUS RENDICIONES

4.1 TRANSFERENCIAS

4.1.1. SUBSIDIO ÚNICO INICIAL

Conforme los parametros previstos en el Punto N inciso I del Anexo I de la Resolución RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y sus modificatorias, y el Informe Técnico realizado por los técnicos de LA SUBSECRETARÍA, el monto del Subsidio Único Inicial asciende a la suma de PESOS UN MILLON CINCUENTA MIL [\$1.050.000.-]. El Subsidio Único Inicial tendrá un plazo de ejecución de 180 días corridos a partir de la fecha de desembolso.

4.1.2. SUBSIDIOS MENSUALES MODALIDAD SEMESTRAL

Conforme lo establecido por el Punto N inciso 2 del Anexo I de la Resolución RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y sus modificatorias, y el Informe Técnico realizado por los técnicos de LA SUBSECRETARÍA, el monto del Subsidio Mensual asciende por semestre a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL [\$1.242.000.-], debiendo ser presentada su rendición dentro de los 90 días corridos de finalizado el periodo.

4.1.2.1 El Primer Desembolso Mensual será desembolsado en forma conjunta con el Subsidio Único Inicial en caso de Convenio de FORTALECIMIENTO.

El primer periodo semestral se calculará a partir del primer día del mes siguiente a la suscripción y protocolización del Convenio.

1.2.2. Restantes Desembolsos Mensuales: los siguientes desembolsos de Subsidios Mensuales (modalidad de transferencia semestral), estarán sujetos a la rendición técnica y contable de los conceptos cuyo plazo de rendición hubiere vencido.

4.2 RENDICIONES

4.2.1 RENDICIÓN TECNICA

À los efectos de la rendición técnica del SUBSIDIO MENSUAL, EL ORGANISMO deberá presentar:

- Planilla de Informe de Avance de los Centros de Desarrollo Infantil
- Planilla Nominal de niños/as asistentes a los Centros de Desarrollo Infantil Los modelos de Planillas se adjuntan como ANEXO a este Convenio.

CONVE-2021-62025270-APN-SENNAF#MDS

Página 3 de 26



Ministerio de Besarrollo Popial de la Nación Pieretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

422 RENDICIÓN CONTABLE

4,2,2,1 SUBSIDIO UNICO INICIAL

ORGANISMOS GUBERNAMENTALES

A los efectos de la rendición de cuentas de la inversión de los fondos recibidos en concepto de subsidio único inicial, y en el marco de la Resolución MDS Nº 2458/2004, los organismos gubernamentales deberán presentar los Anexos:

Anexo III A: Nota de Elevación-Rendición Subsidio Inicial.

Anexo III B; Planilla de Rendición Subsidio Inicial certificado por el funcionario público con competencia contable en la Jurisdicción.

Anexo III C: Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos.

La rendición de cuentas deberá ser presentada dentro de los 30 días corridos a partir del vencimiento del plazo de ejecución del Subsidio Único Inicial.

El Organismo deberá preservar los comprobantes originales por el término de diez (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas efectuada,

4.2.2.2 SUBSIDIO MENSUAL

La rendición de cuentas de la inversión de los fondos recibidos en concepto de subsidio mentual, conjuntamente con la documentación respaldatoria, deberá ser presentada conforme lo estipulado en la Resolución MDS Nº 2458/2004, con un plazo de vencimiento de la presentación de 90 días corridos a partir del vencimiento del período semestral a

4.3\ASPECTOS GENERALES:

En todos los casos la documentación a presentar deberá estar firmada por la Autoridad Máxima de EL ORGANISMO.

Cuando EL ORGANISMO no cumpliere con su obligación de rendir cuenta documentada en la forma convenida, o no lo hiciere dentro del plazo previsto para ello, LA SUBSECRETARÍA lo intimará para que regularice su situación dentro del plazo de DIEZ (10) días. En caso de persistir el incumplimiento, LA SUBSECRETARÍA quedará facultada a iniciar las acciones legales que correspondan.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad financiera y presupuestaria del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y procederán en tanto EL ORGANISMO hubiere cumplido con los LINEAMIENTOS GENERALES establecidos por Resolución RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y sus modificatorias.

CONVE-2021-62025270-APN-SENNAF#MDS

Página 4 de 26



Ministerio de Desarrollo Social de la Nación Secretaria Nacional de Niños, Adolescencia y Familia

OUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

A) EL ORGANISMO deberá:

- 1) Colocar en cada Centro de Desarrollo Infantil la cartelería correspondiente a la identificación del PLAN NACIONAL DE PRIMERA INPANCIA, de acuerdo al diseño gráfico y medidas mínimas requeridas, que indicará LA SUBSECRETARIA
- 2) Asignar un Equipo de Supervisión para los Centros de Desarrollo Infantil que se enmarquen en el presente Convenio a los fines de garantizar el cumplimiento de los LINEAMIENTOS GENERALES DEL PLAN NACIONAL.
- 3) Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil acorde a las actividades propias del garantizando así la indemnidad de LA SECRETARÍA y LA SUBSECRETARÍA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.
- 4) Informar los datos de la cuenta corriente abierta en el Banco de la Nación Argentina a los fines del depósito de los montos consignados en la cláusula CUARTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Nº 892/1995.
- 5) Confeccionar la Planilla Mensual con la Nómina de niños/as asistentes a los Centros de Desarrollo Infantil, y la Planilla de Informe Cuatrimestral de los Espacios.
- 6) Dentro de los treinta (30) días de finalizada la ejecución del Convenio deberá remitir a LA SUBSECRETARÍA un Informe Técnico Final acreditando el cumplimiento del objeto social comprometido.

B) LA SECRETARÍA deberá:

- 1) Proceder, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, con el pago establecido en la cláusula CUARTA punto 4.1.1 de este Convenio (Subsidio Único Inicial).
- 2) Proceder a través de LA SUBSECRETARÍA, y de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, con los pagos establecidos en la cláusula CUARTA, punto 4.1.2 de este Convenio (Subsidios Mensuales).
- 3) A través de LA SUBSECRETARÍA llevar a cabo el acompañamiento y monitoreo de las acciones enmarcadas en el presente Convenio.

SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

a) Todos los actos que deba cumplir EL ORGANISMO para la ejecución del presente. Convenio serán realizados en su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que puedan en ningún caso actuar en representación o por mandato de LA SECRETARÍA o

CONVE-2021-62025270-APN-SENNAF#MDS





Ministerio de Desarrollo Focial de la Nación Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

de LA SUBSECRETARIA del MINISTERIO DE DESARROLLÓ SOCIAL DE LA NACIÓN.

- b) EL ORGANISMO asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este Convenio respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes, quedando expresamente liberada LA SECRETARÍA y/o LA SUBSECRETARÍA por tales conceptos, declarando expresamente LAS PARTES que no queda configurada ninguna forma de solidaridad.
- e) LA SECRETARÍA y/o la SUBSECRETARÍA quedan exentas de toda responsabilidad por reclamos de cualquier indole derivados de las actividades, efectos o daños que pudieran ocasionarse en la ejecución de las tareas comprendidas en el presente como así también de todo conflicto o litígio que eventualmente se genere por cuestiones de indole laboral entre EL ORGANISMO y el personal por este contratado a los fines de este Convenio.
- d) En caso de cualquier conflicto judiciai que tenga como parte a EL ORGANISMO (como actora, demandada o tercera interesada) que tenga su razón de existencia en los servicios y/o acciones derivados del cumplimiento del fin social tenido en miras y que emerge de este convenio y de su Anexo A, deberá ser comunicado por EL ORGANISMO a LA SECRETARÍA y/o LA SUBSECRETARÍA en el término de tres (3) días corridos, por medio fehaciente, a efectos de que LA SECRETARÍA y/o LA SUBSECRETARÍA que dan conocer del mismo y ejercer, eventualmente los derechos que estimen le consespondan.

SEPTIMA: CONTROL Y AUDITORÍAS

EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL tendrá, por sí o por quien este disponga, amplias facultades de supervisión y control de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atimentes al presente Convenio. A tales efectos, podrán intervenir la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, o la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 3 in fine de la ley 24156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

EL ORGANISMO mantendrá a disposición del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y de los organismos de contralor para su evaluación y verificación, los libros, registros, facturas, comprobantes respaldatorios y demás información y documentación relevante a los fines del presente Convenio por el plazo de diez (10) años, comprometiendose expresamente a prestar su total colaboración y cooperación con los

CONVE-2021-62025270-APN-SENNAF#MDS

Página 6 de 26



Ministerio de Desavrollo Focial de la Nación Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

procedimientos de auditoria.

LA SUBSECRETARÍA quedará facultada para solicitar a EL ORGANISMO información de los/as niños/as asistentes a los Centros de Desarrollo Infantil a través de los medios que esta estime pertinentes, a los fines de monitoreo, acompañamiento y evaluación del PLAN.

OCTAVA: El componente presupuestario del Estado Nacional estipulado en la clausula TERCERA se integra con el aporte financiero y/o recursos propios que EL ORGANISMO destina para la ejecución de los proyectos objeto del acuerdo de marras.

NOVENA: RENDICIONES PENDIENTES: Las Partes acuerdan, en el marco de la Resolución MDS Nº 366/06, otorgar a "EL ORGANISMO" un plazo de NOVENTA (90) dias, para que cumplimente los trâmites pendientes que registra en relación a las rendiciones documentadas de inversión de fondos de los subsidios otorgados oportunamente por "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA: En caso de incumplimiento de las obligaciones que por el presente acuerdo asume EL ORGANISMO, LA SECRETARÍA tendrá la facultad de declarar la CADUCIDAD del subsidio y tramitar, por la vía administrativa y/o judicial, el recupero de los fondos transferidos, conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos, sin necesidad de interpelación previa quedando habilitada la via ejecutiva.

DÉCIMO PRIMERA: L'AS PARTES acuerdan que el presente Convenio tendrá una duración tal que abarque el cumplimiento integro de cuatro (4) períodos semestrales de Subsidio Mensual, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo por igual período.

DÉCIMO SEGUNDA: LA SECRETARÍA podrá rescindir el presente Convenio unilateralmente en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos. La rescisión no generará para "LAS PARTES" derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto.

DÉCIMO TERCERA: Resuelta la caducidad del subsidio o la rescisión del Convenio, EL ORGANISMO contará con un plazo de quince (15) días corridos para proceder a retirar la cartelería prevista en la Clausula QUINTA acapite A, punto 2), plazo que comenzará a contarse a partir de la efectiva notificación de tal caducidad o rescisión.

CONVE-2021-62025270-APN-SENNAF#MDS

Página 7 de 26



Ministerio de Desarrollo Social de la Nación Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

DÉCIMO CUARTA: "LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, LAS PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales con Competencia en lo Contencioso Administrativo Federal sito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DÉCIMO QUINTA: A todos los efectos derivados del presente Convenio LAS PARTES fijan sus domicilios especiales en los indicados precedentemente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen; excepto notificación fehaciente de su modificación.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Judio del año 2021.

Abog. DIEGO FERNANDO ALVAREZ MINISTRO DE DESARROLLO SOCUI GOBIEDINO DELLA PAMPA

Gabriei Perner Secretario Naciona de Niñez Adotescencia Pamilia

Subsecretario de Demere Infancia Segetate Nature same Laconsciona y Familia Ministerio de Deserrollo Social de la Nación

CONVE-2021-62025270-APN-SENNAF#MDS

Página 8 de 26



Secretaria Nacional de Miser, Sablessencia y Fam

EXPEDIENTE COLECTIVO COLEC		Secretary of the secret	The state of the s	the same of the same	The hand a second		The state of the s	Name of the second		
EX-2020-75812295- EX-2020-75812295- EX-2020-75812295- APN- SAPA- DINPOPHISENNAF EX-2020-75811630- SANTA SANTA DINPOPHISENNAF EX-2020-758127371- APN- APN- APN- APN- APN- APN- APN-	EXPEDIENTE	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CDI	сосацрар	PROVINCIA	PROYECTO	CANTIDAD DE NIÑOS	SUBSIDIO	SUBSIDIO	TOTALES
SSPIRMSENNAF EX-2020-75811630APN- APN- APN- APN- APN- APN- APN- AP				SANTA ROSA	LA.PAMPA	IF-2020-78127371- APN- DNPDPI#SENNAF	39	00'000'058 \$	\$ 421.200,00	\$ 771.200,00
TO TO TO THE TOTAL THE TOT			LÜCERITO	SANTA	LA PAMPA	IF-2020-77917794- APN- DNPDPI#SENNAF	ž,	\$ 350,606,00	00'009'66E'\$	\$ 749.600,00
	2025270-A	,				7				
	PN-SENNA				0 \		0.0	F	2021-30123241-4	APN-SSPINIKSE
	F#MD				\	. 60		ì		æ

IP-2021-30123241-APN-SSPIN#SENNAF

Página 1 de 2

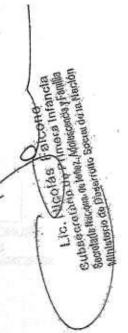
resident

CONVE-2021-62025270-APN-SENNAF#MDS

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

Secretaria Nacional de Miños, Adolescerção y Familia

\$ 771.200,00	1.242.000,00 \$ 2,292.000,00
\$ 421.200,00	\$ 1.242.000,0
\$ 350.090,00	\$ 1.059.000,00
£	115
IF-2020-77909822- APN- DNPOPI#SENNAF	
LA PAMPA	
SANTA	
BURBUIAS	TOTALES
EX-2020-75810982- -APN- DNPDP(#SENNAF	The state of the s



Abod, Diesoterhando alarrez Mastro de destrocho social Gobierno de la Parkra

Lerner

Página 2 de 2

-IF-2021-30123241-APN-SSPIN#SENNAR

CONVE-2021-62025270-APN-SENNAF#MDS

Página 11 de 26

SECRETARIA GENERAL
COPIA FINEL
LIGITARIA
LIGIT



CONVE-2021-62025270-APN-SENNAF#MDS

2 OF LOVEY

THE RESIDENCE AND ASSESSED AND ASSESSED AS A CONTROL OF STREET WASHINGTON

SUCCESSARIA MACRONIA, DE MÍNIZADO ESCURGA Y FRANCIA

SOURS ...

	Sala	Applied y Bornier	Service Unipos	The Swaller	No include	Canara	Party Ser.	Oceanida -	Consider	Technic	Adulto Petito Latinity	Decementer	200
7		The approximation of the control of						W - C C C C C C C C C C C C C C C C C C					
=			10			110		Market Color	11.43				-
3		No. 300 and State	100	25	AUG CANADA					1			
6							100	(P. marel					-
4			1				-			1	1		_
	(A) 18.25		-00		Trans.						100		
3		7117					10.8						
	47.1										1.00		
X	Control of the last								A				
4	1												
11				1									13.
142				100 CH 1 1 1	Section 1					1			
/ 12	7										The state of the s		
74		Acta William	10			3		Cater Cardia					
W	9.9		F		* 5397	2.410	1000	tedert.	1 .				
10							rocks.		1				
17		e - 1000 a 200 a 20							1	1	200 V		_
Vis.						0.00		1.					
4	/	10 X X					2 11 2		1.0			-	-
20				1	F			Tit III	20				1

PRIMARESPONSABLE!

IF-2020-09426919-APN-SSPIN#SENNAF CONVE-2021-62025270-APN-SENNAF#MDS

Pagina 1 de 13

Página 13 de 26

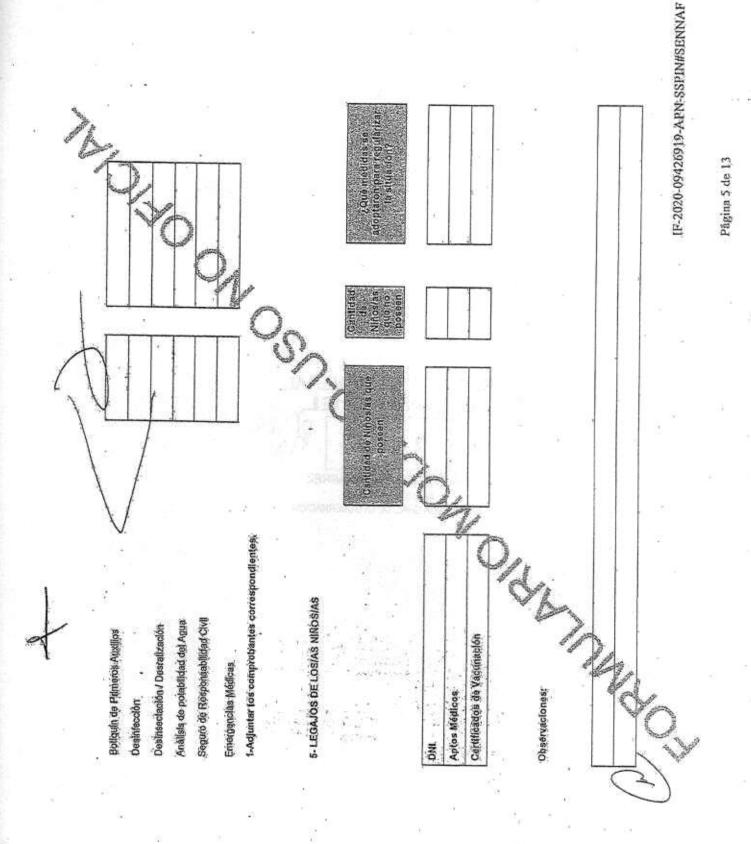
Página 14 de 26

Ss, 2 - MODALIDAD Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO De Horaclo de Funcionamiento; Jornada Completa Tipo de Jornada (Matque, con una X según corresponda) lorbada Completa Turno Tarde Turno Mafiana urno Mahana urho Tarde

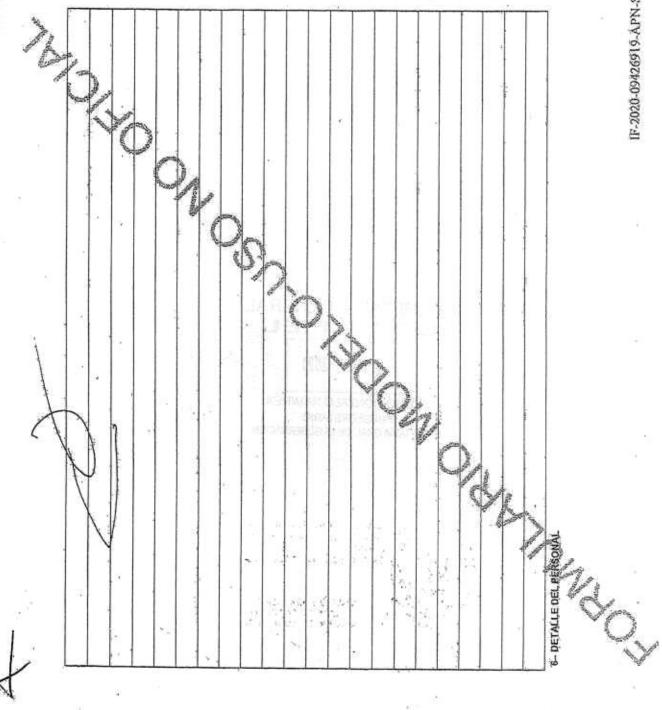
3 - SALAS (Completer de aquerdo a la modalidad de lundionamiento)

	1	4	
Sata integrada [especificar-sidades]		6	
	TURNO TARDE		
Safa	Cantidad de Salas	Cantidad de Mitosias	
Salar de Bebés			
Sala faña	1 to		
Sala de 2 años		and the second	
Sala de 3 años.		Jan San San San San San San San San San S	
Sala de 4 años.	\$,		
Salti integrada (especificat edades)	2		
	JORNADA GOMPLETA		
Sala	Cantidad de Safas	Cantidad de Niñoslas	
Sala de Bebés			
Sala Laño	2		70
Sata de 2 uños			
Sala de 3 años.			
Sala de 4 años			
Sala Integrada (especificar eda 893)			ře
3		50	
4.SEGUGUAD E HISIENE (Q	2		
A	15	NO	
		IF-2020-09426919-APN-SSPIN#SENNAF	PIN#SENNAF
,			

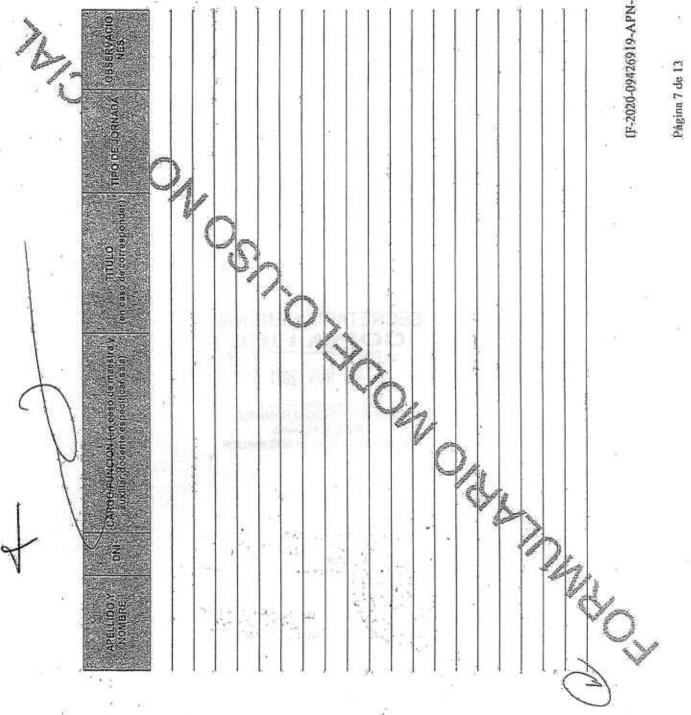
Página 16 de 26



Página 17 de 26

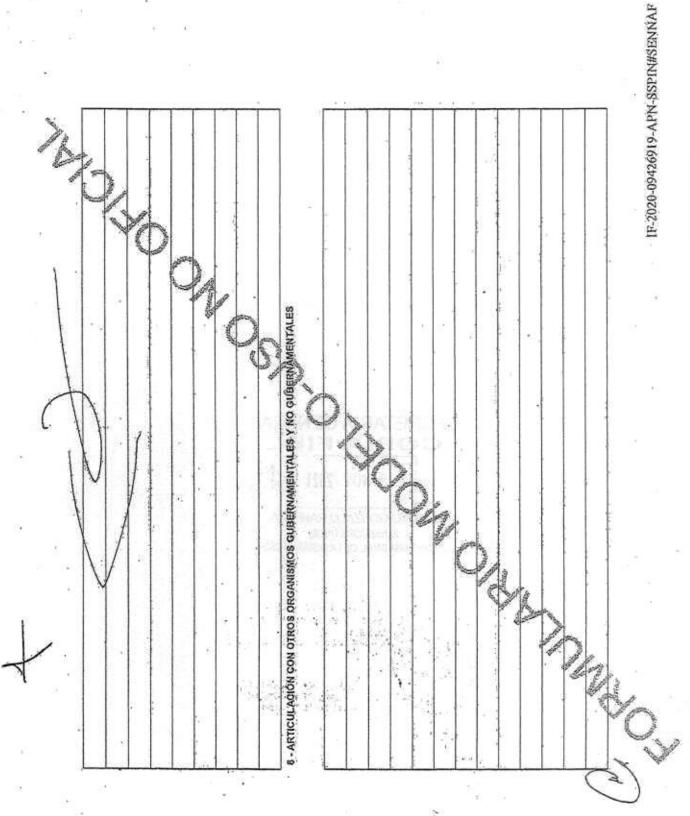


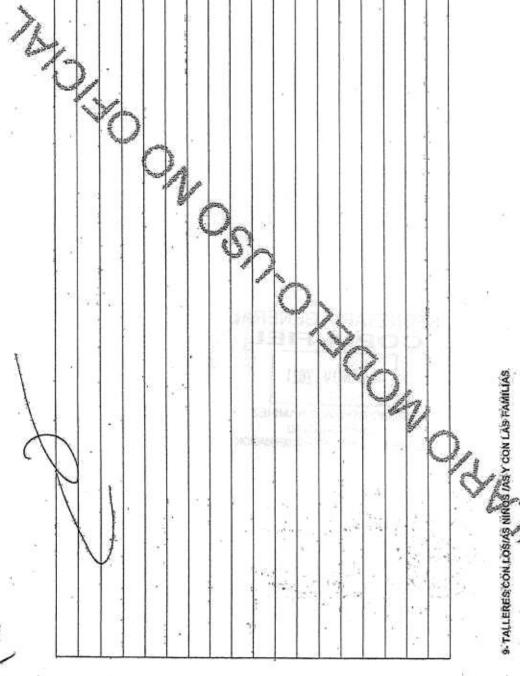
Página 18 de 26



Página 19 de 26

Página 20 de 26

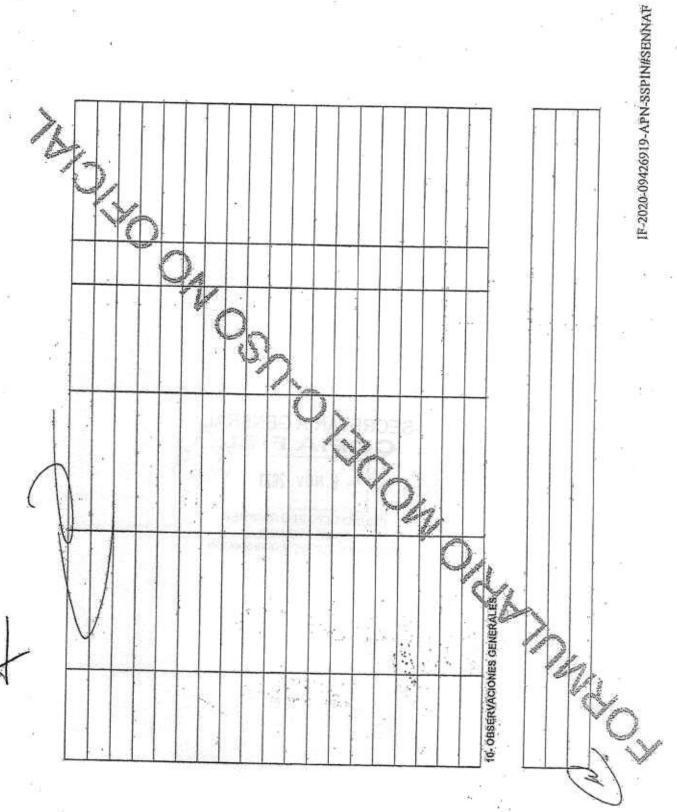




LERES CON LOSIAS NIÑOS JAS Y CON LAS FAMILIAS.

CONVE-2021-62025270-APN-SENNAF#MDS

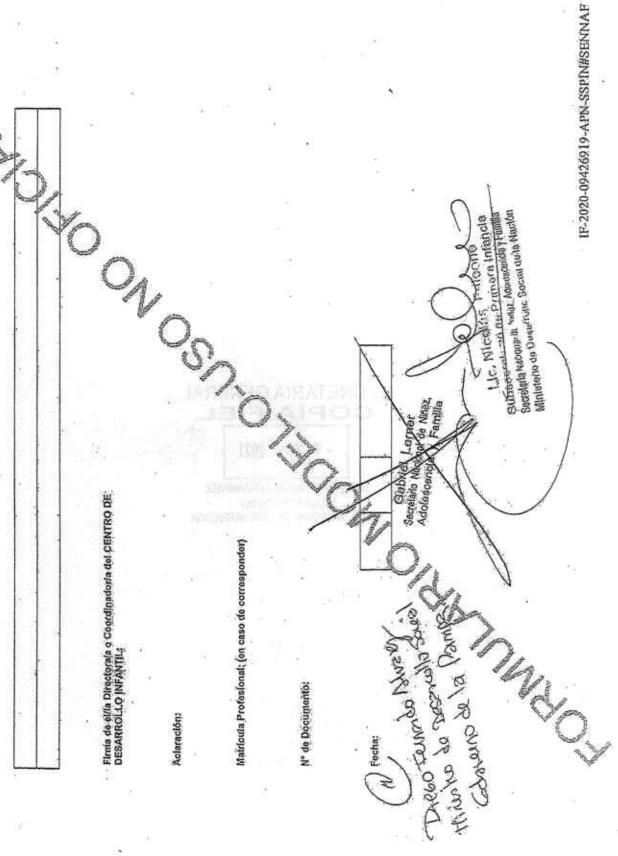
Página 22 de 26



Página 23 de 26

Página, 12 de 13

Página 24 de 26

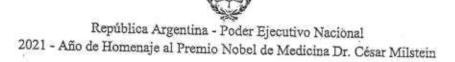


Página 25 de 26

DENERAL GENERAL

CONVE-2021-62025270-APN-SENNAF#MDS

Página 26 de 26



Hoja Adicional de Firmas Convenio firma ológrafa

Número: CONVE-2021-62025270-APN-SENNAF#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES Lunes 12 de Julio de 2021

Referencia: Convenio con Ministerio de Desarrollo Social de La Pampa - CDIs Rinconcito de Alegría - Lucerito - Burbujas

El documento fue importado por el sistema GEDO cón un total de 26 pagina/s.

Digitally signed by Gestlon Documental Electronics Date: 2021,07,12 17:35:57 -03:00

Silvia Karina Blanco Ascsor Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia Y Familia Ministerio de Desarrollo Social

> Digitally signed by Gestion Documental Sectronica Date: 2021.07.12 17:35:55 -03:00